



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

172

Piura,

03 MAR. 2020

VISTO: El Informe Técnico N° 05-2020/GRP-100043, de fecha 07 de febrero de 2020 y el Informe N° 0305-2020/GRP-460000 de fecha 25 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, *Ley de Bases de la Descentralización*, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias, señala lo siguiente: "*Funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de defensa civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales*";

Que, el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR señala como funciones de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, entre otras, las siguientes: "*36.1 Formular, ejecutar y evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y planes sectoriales y locales. 36.3 Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana*";

Que, la Ley N° 27933, *Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana* tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el artículo 19 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, *Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana*, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, señala lo siguiente: "*El Comité Regional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que apruebe cada Gobierno Regional. Cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. b. Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. c. Supervisar el cumplimiento de los compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional a nivel regional, dando cuenta de manera oportuna a la Secretaría Técnica del CONASEC. d. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos regionales de Seguridad Ciudadana, en el marco de los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Técnica del CONASEC.*



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 172-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

172

Piura, 03 MAR. 2020

e. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CORESEC. f. Brindar asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CONASEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales y Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles regionales, provinciales y distritales. g. Promover la articulación de las municipalidades provinciales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción regional. h. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada por los otros niveles de gobierno como las Municipalidades Provinciales y Distritales, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CONASEC”;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a nivel regional se instaló el Comité Regional de Seguridad Ciudadana –CORESEC PIURA;

Que, con Acta de I Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana -CORESEC “Instalación y Juramentación” de fecha 09 de enero de 2020, se designó a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional Piura como el órgano encargado de la Secretaría Técnica del CORESEC PIURA;

Que, con Informe Técnico N° 05-2020/GRP-100043 de fecha 07 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional solicita al Gerente General Regional se emita la resolución que designe a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional como Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana Piura-CORESEC y remite el Acta de I Sesión Ordinaria del CORESEC e informa que mediante Comunicado N° 001-2020/IN/VSP/DGSC la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior exhorta que a la mayor brevedad los Comités de Seguridad Ciudadana se adecuen a la norma vigente y dispongan por intermedio de los Consejos respectivos se designe al órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica ejerciendo funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, con la Resolución respectiva teniendo en cuenta que no procede juramentación alguna; en consecuencia, corresponde designar a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional como Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana-CORESEC PIURA;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el literal b), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL como SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CORESEC PIURA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC PIURA tiene las siguientes funciones:





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
172

Piura, **03 MAR. 2020**

a. Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

b. Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

c. Supervisar el cumplimiento de los compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional a nivel regional, dando cuenta de manera oportuna a la Secretaría Técnica del CONASEC.

d. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos regionales de Seguridad Ciudadana, en el marco de los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Técnica del CONASEC.

e. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CORESEC.

f. Brindar asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CONASEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales y Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles regionales, provinciales y distritales.

g. Promover la articulación de las municipalidades provinciales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción regional.

h. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada por los otros niveles de gobierno como las Municipalidades Provinciales y Distritales, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CONASEC.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional; la Gerencia General Regional; Secretaría General; y, demás órganos y dependencias administrativas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

